

18091 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de mayo de 1993, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de noviembre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 778/1988, interpuesto contra Resolución de 7 de octubre de 1988 por don Arturo Igual Marín y 90 más.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17500, primera columna, segundo párrafo, sexta línea, donde dice: «la Orden que el 7 de octubre de 1998, dictó el Ministro de Economía», debe decir: «la Orden que el 7 de octubre de 1988, dictó el Ministro de Economía».

18092 *CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de mayo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de noviembre de 1990 en el recurso contencioso-administrativo número 788/1988, interpuesto contra Resolución de 7 de octubre de 1988 por don José Robert Solé y 102 más.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de fecha 9 de junio de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17499, segunda columna, segundo párrafo, línea veintidós, donde dice: «de las cantidades que resulten de aplicar a las defendidas en el párrafo», debe decir: «de las cantidades que resulten de aplicar a las definidas en el párrafo».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18093 *ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se autoriza la absorción por «Mutua Montañesa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 7, de «La Providencia», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 69.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Montañesa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 7, con domicilio social en Santander, calle General Mola, número 19, absorba a «La Providencia», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 69, con domicilio social en Salamanca, calle Condes de Crespo Rascón, números 15-17; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de junio de 1993, la absorción por «Mutua Montañesa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 7, de «La Providencia», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 69, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para cola-

borar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—La fianza constituida por la Entidad absorbida quedará integrada en la correspondiente a la absorbente, continuando a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hasta tanto no se autorice la regularización de esta última.

Madrid, 4 de junio de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

18094 *ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se autoriza la absorción por «Soliss», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 72, de «Gremio de Carbonerías de Madrid», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 51 y «Mutua Industrial y Mercantil de Avila y su provincia», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 113.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Soliss», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 72, con domicilio social en Toledo, calle Cuesta del Aguila, número 5, absorba a «Gremio de Carbonerías de Madrid», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 51, con domicilio social en Madrid, calle Esparteros, número 3; y «Mutua Industrial y Mercantil de Avila y su provincia», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 113, con domicilio social en Avila, calle Eduardo Marquina, número 29; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de junio de 1993, la absorción por «Soliss», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 72, de «Gremio de Carbonerías de Madrid», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 51, y «Mutua Industrial y Mercantil de Avila y su provincia», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 113, conservando la primera su propia denominación y causando baja las absorbidas en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 4 de junio de 1993.—El Ministro.—P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.